

“Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano de los terrenos propiedad de la compañía **SACOS Y TEJIDOS DOMINICANOS, C. POR A.**, para ser destinados al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), que comprenden los siguientes solares y sus mejoras:

Solar No.1-Reformado, Manzana No.666, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 7,385.00 metros cuadrados, amparado por la Matrícula No.0100062046.

Solar No.1-Reformado, Manzana No.667, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 9,750.00 metros cuadrados, amparado por el Certificado de Título No.57-1096.

Solar No.10, Manzana No.667, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 250.00 metros cuadrados, amparado por el Certificado de Título No.57-1095”.

Artículo 2. Envíese al Director General de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), al Administrador General de Bienes Nacionales, al Administrador General del Banco de Reservas, al Presidente de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP), y a la Presidenta del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 561-11 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado de varias porciones de terrenos, propiedad de la compañía Agropecuaria El Jobo, C. por A., ubicadas en El Seybo, para ser destinadas a los programas de reforma agraria. G. O. No. 10637 del 30 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 561-11

VISTA: La solicitud No.2467, del 21 de julio de 2011, remitida al Poder Ejecutivo por el Director General del Instituto Agrario Dominicano.

VISTA: La Ley No.5879, del 27 abril del 1962, sobre Reforma Agraria.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano de los terrenos propiedad de la compañía **AGROPECUARIA EL JOBO, C. POR A.**, para ser destinados a los programas de reforma agraria, que comprenden las siguientes parcelas:

Parcela No.219-A, del Distrito Catastral No.38/16, con una extensión superficial de 415 hectáreas, 33 áreas y 37 centiáreas, ubicada en el municipio de Santa Cruz de El Seybo, provincia El Seybo, amparada por el Certificado de Título No.2000-9.

Parcela No.114, del Distrito Catastral No.38/5, con una extensión superficial de 35 hectáreas, 15 áreas y 34 centiáreas, ubicada en el municipio de Santa Cruz de El Seybo, provincia El Seybo, amparada por el Certificado de Título No.60-13.

Parcela No.7-Ref.-B, del Distrito Catastral No.38/2, con una extensión superficial de 4,105.96 tareas, ubicada en el municipio de Santa Cruz de El Seybo, provincia El Seybo, amparada por el Certificado de Título No.2000-15.

Parcela No.7-Ref.-C, del Distrito Catastral No.38/2, con una extensión superficial de 854 hectáreas, 32 áreas y 16 centiáreas, ubicada en el municipio de Santa Cruz de El Seybo, provincia El Seybo, amparada por el Certificado de Título No.77-75.

Parcela No.7-Ref.-D, del Distrito Catastral No.38/2, con una extensión superficial de 4 hectáreas, 30 áreas y 79 centiáreas, ubicada en el municipio de Santa Cruz de El Seybo, provincia de El Seybo, amparada por el Certificado de Título No.2000-8.

Parcela No.7-Ref.-G, del Distrito Catastral No.38/2, con una extensión superficial de 12 hectáreas, 32 áreas y 35 centiáreas, ubicada en el municipio de Santa Cruz de El Seybo, provincia El Seybo, amparada por el Certificado de Título No.2000-11.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de los inmuebles citados, será ejecutada por el Abogado del Estado por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Agrario Dominicano, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 562-11 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en Montecristí, para ser utilizadas en la ejecución y desarrollo del Programa de Reducción de la Vulnerabilidad y Mitigación de Riesgos para Familias Afectadas por Inundaciones en dicho municipio, a ser llevado a cabo por el Programa Solidaridad del Gabinete de Políticas Sociales y la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional. G. O. No. 10637 del 30 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 562-11

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como uno de sus objetivos el promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social, que permitan la reubicación de los poblados que se encuentran en zonas afectadas por inundaciones que ponen en peligro las vidas y bienes de sus ciudadanos.